



INS/MB
EXTE. N° 600-95-2025

RESOLUCION N° 88 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB 2025

VISTO:

El Decreto N° 6029-ISPTyV-22, modificatorio del Artículo 8° del Decreto N° 5801-ISPTyV-17, las Resoluciones N° 744-ISPTyV de fecha 6 de julio de 2023 y N° 1069-ISPTyV de fecha 20 de septiembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución N° 744-ISPTyV, se convalidaron los Compromisos de pago suscriptos hasta el 1° de mayo de 2023, contemplando la crisis pandémica por COVID-19.

Que, mediante Resolución N° 1069-ISPTyV-24, este Ministerio convalidó los Compromisos de Pago suscriptos por los beneficiarios desde el día 2 mayo de 2023 hasta el 20 de septiembre de 2024 confeccionados en base a Tasaciones realizadas en el año 2021, teniendo en cuenta la complejidad del trámite y el desarrollo previo que implica llegar a la suscripción de los mismos.

Que, debido a los altos índices de inflación vividos por nuestro país y en virtud del principio de solidaridad y equidad que debe primar en un Estado de Derecho, es necesario establecer un límite a la convalidación de los Compromisos de Pago, dispuesto por la Resolución N° 1069-ISPTyV-24 para así garantizar la devolución al sistema de los recursos necesarios para que el Estado Provincial desarrolle políticas habitacionales, garantizando así un círculo virtuoso a favor de los jujeños.

Por ello;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS,
TIERRA Y VIVIENDA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Condicionar la validez de la Resolución N° 1069-ISPTyV-24 respecto a la convalidación de los Compromisos de Pago suscriptos desde el día 2 de mayo del 2023 al 20 de septiembre de 2024 confeccionados sobre Tasaciones del año 2021, al pago cancelatorio del Precio acordado provisoriamente, hasta el día 31 de mayo de 2025, por los motivos expresados en el exordio.



2. CORRESPONDE A RESOLUCION N°

88

-ISPTyV.-

ARTICULO 2°: Ordenar a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, se notifique la presente Resolución a los interesados alcanzados por la misma.

ARTICULO 3°: Instruir al Tribunal de Tasaciones de la Provincia, Organismos técnicos de carácter permanente para que, conforme los parámetros objetivos y en ejercicio de sus facultades, actualicen y establezcan el valor de los inmuebles fiscales en todo el territorio de la Provincia.

ARTICULO 4°: Previo registro por Dirección General de Gestión Ministerial, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Auditoría General de la Provincia. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Secretaría de Ordenamiento Territorial, Dirección de Regularización Dominial, Tribunal de Tasaciones de la Provincia, Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. -


ING. CARLOS GERARDO SMANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA